



**AVISO NÚM. 2021-005
(19 DE ENERO DE 2021)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del dieciocho (18) de enero de 2021, proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00599-00 acumulado 85001-2333-000-2020-00634-00 y 85001-2333-000-2020-00677-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 073 del 1/12/2020 expedidos por el municipio de San Luis de Palenque por medio del cual se: I) prorrogó la vigencia de los decretos 062 y 070; II) prohibió la manipulación, fabricación, quema, almacenamiento, distribución, transporte, uso y tenencia de fuegos artificiales, con excepción de los espectáculos que cumplan con los requisitos establecidas por el comité de Gestión del Riesgo y las autoridades municipales, y III) estableció las consecuencias de la inobservancia de las medidas dispuestas en el decreto contempladas en la Ley 1801 de 2016, Código penal y otras normas. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión: la Constitución Política de Colombia (artículos 2, 24, 49, 95, 209, 315), la Ley 1551 de 2012 (art. 29), Ley 715 de 2001 (art. 43, 44), ley 1801 de 2016 (art. 201, 202, 205), Ley 136 de 1994, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00599-00 acumulado 85001-2333-000-2020-00634-00 y 85001-2333-000-2020-00677-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61af8eddfbf730c9eca33d4350c071cfe0a2bd8f88e0f7b152a3414c5f470e22

Documento generado en 19/01/2021 10:29:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**